

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR Y**  
**EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR**  
**DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

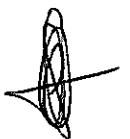
Entre la **Universidad del Salvador**, representada en este acto por su Rector, Dr. Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga, D.N.I. 12.075.754, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 640 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD"; y el **Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, D.N.I. 24.873.119, con domicilio legal en Perú 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", denominadas en forma conjunta "LAS PARTES", acuerdan llevar adelante el presente Convenio Marco de Colaboración sujeto a las consideraciones y cláusulas que a continuación se indican:

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad del Salvador es una institución educativa guiada por una concepción humanística y cristiana que favorece la formación de personas solidarias y abiertas al diálogo entre ciencia y fe.

Que el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia (Arts. 124 y 125 CCABA y Ley 1903 Orgánica del Ministerio Público de la CABA).

Que desde el "MINISTERIO" se propicia la celebración de convenios cooperación con organismos públicos y privados, entidades de la sociedad civil e instituciones académicas de reconocida trayectoria en materia de infancia y justicia con la finalidad



de propender acciones y actividades conjuntas que redunden en beneficio de la población sujeto.

Que en virtud de las consideraciones expuestas y a la afinidad de objetivos institucionales, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN el que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto brindar mutua cooperación en actividades de interés científico, docente y de divulgación común, que involucren intercambios de experiencias, capacitación, formación de recursos humanos, asistencia técnica, investigación, promoción social y comunitaria y en general toda iniciativa concerniente a sus finalidades y mutuos intereses. -----

**SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:** "LAS PARTES" acuerdan que las acciones que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco serán establecidas mediante Convenios Específicos los que podrán ser celebrados por los representantes que resulten designados a tal efecto. -----

**TERCERA. RECURSOS:** El presente Convenio no crea una relación legal entre las partes, ni implica compromiso de aporte de fondos, ni erogaciones particulares y/o extraordinarias. El acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo, sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes. Cualquier obligación para cualesquiera de las partes, solamente surgirá de los Convenios Específicos previstos en la Cláusula precedente que al respecto pudieran realizarse.-----

**CUARTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben sin que generen obligación alguna a la otra parte. -----

**QUINTA. EXCLUSIVIDAD:** Este convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

**SEXTA. VIGENCIA. RESCISIÓN:** El presente convenio tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, y se considerará automáticamente prorrogado por idéntico período y por única vez. "LAS PARTES" podrán rescindir este convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar

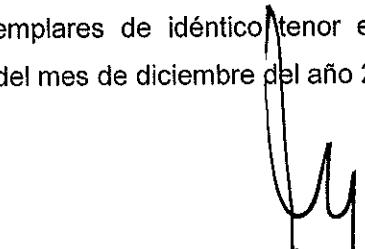
fehacientemente la voluntad resolutoria a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no generará derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. En caso de rescisión unilateral, "LAS PARTES" obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones conjuntas hasta su finalización, evitando así un cese intempestivo de actividades que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad sujeto de las mismas. -----

**SÉPTIMA. DOMICILIOS.** A los efectos de toda comunicación, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

**OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes, si ello resultara imposible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. -----

En fe de conformidad, se firman dos ejemplares de idéntico tenor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre del año 2022.-----

  
CAROLINA STANLEY  
ASESORA GENERAL TUTELAR  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR

  
Carlos I. Salvadores de Arzuaga  
Rector

